

RV: SOLICITUD REASEGUROS SINIESTRO: 10221378// SGC:7994// DTE: SUSSAN DAYAN MOLINA SUAREZ Y OTROS vs E.P.S SANITAS Y OTRO // RAD: 2021-00146 // JUZ 65 ADM BOGOTÁ

Facturacion <facturacion@gha.com.co>

Jue 25/04/2024 14:17

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenos Tardes CAD

Comparto correo donde se encuentran los honorarios asignados, para que por favor el correo sea cargado al Case

Cordialmente Kevin Gomez

De: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 8:08

Para: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD REASEGUROS SINIESTRO: 10221378// SGC:7994// DTE: SUSSAN DAYAN MOLINA SUAREZ Y OTROS vs E.P.S SANITAS Y OTRO // RAD: 2021-00146 // JUZ 65 ADM BOGOTÁ

JUDICIAL-1421

Gustavo Alberto Herrera Ávila

Socio Director/Managing Partner



www.gha.com.co



315 5776200



(+57) (2) 659 4075 - (+57) (1) 7616436



gherrera@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 8:04

Para: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Asunto: SOLICITUD REASEGUROS SINIESTRO: 10221378// SGC:7994// DTE: SUSSAN DAYAN MOLINA SUAREZ Y OTROS vs E.P.S SANITAS Y OTRO // RAD: 2021-00146 // JUZ 65 ADM BOGOTÁ

Cordial saludo,

Dr. Herrera; Me permito informar que reaseguros aprobó los honorarios:

“ les informamos que Beazley aprueba los honorarios propuestos por la firma GHerrera Abogados & Asociados para la representación de los intereses de la cedente La Equidad Seguros en el proceso, en la suma de 12 SMMLV más IVA.”

y agradezco nos envíe de carácter urgente las siguientes piezas procesales toda vez que no contamos con los mismos
contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía presentado por la cedente La Equidad Seguros, el informe inicial del caso que prepara el apoderado de la compañía, y, nos actualicen los avances del caso.

Quedamos atentos a su respuesta gracias

Atentamente,

Claudia Jimena Lastra Fernández | Abogada Dirección Legal Judicial Distrito VII
(578) 2663166 |) 313 2971329 | , Carrera 5 No. 38 – 29 | Horario de Atención: Lunes a Jueves 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.*
claudia.lastra@laequidadseguros.coop + www.laequidadseguros.coop
| Ibagué – Colombia.
celular 3017152567.



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Nelson Chaparro <Nelson.Chaparro@laequidadseguros.coop>

Enviado el: miércoles, 24 de mayo de 2023 7:10 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Luis Suarez <Luis.Suarez@laequidadseguros.coop>; Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>

CC: Patricia Tellez <Patricia.Tellez@laequidadseguros.coop>; Einer Davila <Einer.Davila@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: SINIESTRO: 10221378// SGC:7994// DTE: SUSSAN DAYAN MOLINA SUAREZ Y OTROS vs E.P.S SANITAS Y OTRO // RAD: 2021-00146 // JUZ 65 ADM BOGOTÁ

Buenas tardes

Maria Alejandra

Retomamos este caso para compartir comentarios del Reasegurador de aprobación de propuesta de honorarios y a su vez requerimiento que nos elevan de documentos traza y soporte del proceso y en ese sentido agradecemos de tu apoyo y gestión en la respuesta al mismo:

“ les informamos que Beazley aprueba los honorarios propuestos por la firma GHerrera Abogados & Asociados para la representación de los intereses de la cedente La Equidad Seguros en el proceso, en la suma de 12 SMMLV más IVA.”

Además les agradecemos que nos compartan por este medio copia de la contestación a la demanda principal y al llamamiento en garantía presentado por la cedente La Equidad Seguros, el informe inicial del caso que prepara el apoderado de la compañía, y nos actualicen los avances del caso.

Quedamos atentos a tus comentarios

Cordialmente,

Nelson Rene Chaparro Galindo | Analista de Reaseguros

(571) 5922929 Ext. 1301 | Calle 100 No. 9ª-45 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 5:00 p.m.

nelson.chaparro@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogota – Colombia



 **Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Nelson Chaparro

Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 6:37 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Luis Suarez

<Luis.Suarez@laequidadseguros.coop>

CC: Patricia Tellez <Patricia.Tellez@laequidadseguros.coop>; Einer Davila <Einer.Davila@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: SINIESTRO: 10221378// SGC:7994// DTE: SUSSAN DAYAN MOLINA SUAREZ Y OTROS vs E.P.S SANITAS Y OTRO // RAD: 2021-00146 // JUZ 65 ADM BOGOTÁ

Buenas tardes

Maria Alejandra

Aun no tenemos pronunciamiento por parte del Reasegurador de aceptación de propuesta de honorarios. Hemos remitido reiteración dado el tiempo transcurrido.

Regresaremos con los comentarios recibidos.

Cordialmente,

Nelson Rene Chaparro Galindo | Analista de Reaseguros

(571) 5922929 Ext. 1301 | Calle 100 No. 9ª-45 | **Horario de atención:** 7:00 a.m. – 5:00 p.m.

nelson.chaparro@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogota – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Laura Rincon <Laura.Rincon@laequidadseguros.coop>

Enviado el: lunes, 6 de febrero de 2023 5:17 p. m.

Para: Nelson Chaparro <Nelson.Chaparro@laequidadseguros.coop>

CC: Patricia Tellez <Patricia.Tellez@laequidadseguros.coop>

Asunto: SINIESTRO: 10221378// SGC:7994// DTE: SUSSAN DAYAN MOLINA SUAREZ Y OTROS vs E.P.S SANITAS Y OTRO // RAD: 2021-00146 // JUZ 65 ADM BOGOTÁ

Estimado Nelson:

Solicito de tu acostumbrada colaboración en el sentido de dar traslado al reasegurador de la existencia del caso del asunto y que a continuación me permito referenciar.

SINIESTRO: 10221378

SGC: 7994

DESPACHO: Juez (65) Administrativo del Circuito de Bogotá

RADICADO: 11001-33-43-065-2021-00146-00

DEMANDANTES: SUSSAN DAYAN MOLINA SUÁREZ y otros

DEMANDADO: EPS SANITAS SAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

LL. EN GARANTÍA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Cordialmente adjunto la propuesta de honorarios con el fin de que me confirmes si anteriormente habíamos tenido aprobación de la misma, o en su defecto agradezco traslades la propuesta.

Resumen de la contingencia:

Comendidamente nos permitimos informar que la compañía aseguradora ha sido llamada en garantía por la E.P.S SANITAS, dentro del trámite de la referencia, la admisión de la vinculación se dio mediante auto publicado el pasado 18 de enero de 2023, y la notificación personal se llevó a cabo el 19 de enero de 2023, por tanto, nos permitimos remitir la siguiente información:

HECHOS SEGUN LA DEMANDA: El día 02 de abril de 2020, ingresa al servicio médico de urgencias del Hospital Universitario de la samaritana la paciente SUSSNA DAYAN MOLINA SUAREZ, en condición de embarazo. Consulta por que refiere por presentar gastritis con evolución de 7 horas. A las 12:03 minutos de la mañana del 03 de abril de 2020, la paciente presenta convulsión mientras se realizaba monitoreo del estado fetal, y como consecuencia cae de la camilla por no estar puestas las barandas. Posterior a este episodio se advierte que el feto presenta una disminución de la frecuencia cardiaca por lo que se ordenan realizar exámenes de sangre y a las 4:48 am se realiza barrido ecográfico que determino que no había feocordia ni movimientos fetales, por lo que se ingresa a la paciente a una cesaría de emergencia a las 5:42 am para extraer el feto fallecido. La autopsia del feto concluyó que la causa de la muerte fue hipoxia fetal aguda secundaria a "placenta con abrupcio del 50% evidenciado imparto".

Por lo anterior la demandante realiza las siguientes:

PRETENSIONES:

- Daño fisiológico: 100 SMMLV
 - Perjuicios Psicológicos: 100 SMMLV
 - Daños Morales: \$ 1100 SMMLV
 - Daño vida en relación: \$ 200 SMMLV
 - Daño emergente: \$ 1.240.000
- TOTAL \$ 1500 SMMLV + \$1.240.000

POLIZAS INVOCADAS POR PARTE DEL LLAMANTE

N° de Póliza	Inicio vigencia	Final vigencia	Días amparados
AA195705-AA612539	30 agosto 2019	30 agosto 2020	365
AA195705-AA858524	21 febrero 2020	30 agosto 2020	202
AA195705-AA879171	30 agosto 2020	14 sep. 2020	15
AA195705-AA757678	14 sep. 2020	27 sep. 2021	365
AA195705- AA939629	27sep2021	27 sep 2022	365

Término interno para contestar la demanda: (2 de febrero de 2023), **Término real** (09 de febrero de 2023).

Cordialmente,

Laura Viviana Rincón Bermúdez | Coordinador judicial – Dirección Legal Judicial.

☎(57-1) 5922929 Ext. 1118- Celular: 3188076015 | 📧Dirección: Carrera 9 A #99 - 07

✉ laura.rincon@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y b

De: Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 12:57 p. m.

Para: Maria Cuellar <Maria.Cuellar@laequidadseguros.coop>; Laura Rincon <Laura.Rincon@laequidadseguros.coop>

Cc: Natalia Gil <Natalia.Gil@laequidadseguros.coop>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD ANTECEDENTES // DTE: SUSSAN DAYAN MOLINA SUAREZ Y OTROS vs E.P.S SANITAS Y OTRO // RAD: 2021-00146 // JUZ 65 ADM BOGOTÁ

Buenas tardes estimadas doctoras María y Laura.

Cordial saludo,

Comedidamente nos permitimos informar que la compañía aseguradora ha sido llamada en garantía por la E.P.S SANITAS, dentro del trámite de la referencia, la admisión de la vinculación se dio mediante auto publicado el pasado 18 de enero de 2023, y la notificación personal se llevó a cabo el 19 de enero de 2023, por tanto, nos permitimos remitir la siguiente información:

HECHOS SEGUN LA DEMANDA: El día 02 de abril de 2020, ingresa al servicio médico de urgencias del Hospital Universitario de la samaritana la paciente SUSSNA DAYAN MOLINA SUAREZ, en condición de embarazo. Consulta por que refiere por presentar gastritis con evolución de 7 horas. A las 12:03 minutos de la mañana del 03 de abril de 2020, la paciente presenta convulsión mientras se realizaba monitoreo del estado fetal, y como consecuencia cae de la camilla por no estar puestas las barandas. Posterior a este episodio se advierte que el feto presenta una disminución de la frecuencia cardiaca por lo que se ordenan realizar exámenes de sangre y a las 4:48 am se realiza barrido ecográfico que determino que no había feocardia ni movimientos fetales, por lo que se ingresa a la paciente a una cesaría de emergencia a las 5:42 am para extraer el feto fallecido. La autopsia del feto concluyó que la causa de la muerte fue hipoxia fetal aguda secundaria a "placenta con abrupcio del 50% evidenciado imparto".

Por lo anterior la demandante realiza las siguientes:

PRETENSIONES:

- Daño fisiológico: 100 SMMLV
- Perjuicios Psicológicos: 100 SMMLV
- Daños Morales: \$ 1100 SMMLV
- Daño vida en relación: \$ 200 SMMLV
- Daño emergente: \$ 1.240.000

- TOTAL \$ 1500 SMMLV + \$1.240.000

POLIZAS INVOCADAS POR PARTE DEL LLAMANTE

N° de Póliza	Inicio vigencia	Final vigencia	Días amparados
AA195705-AA612539	30 agosto 2019	30 agosto 2020	365
AA195705-AA858524	21 febrero 2020	30 agosto 2020	202
AA195705-AA879171	30 agosto 2020	14 sep. 2020	15
AA195705-AA757678	14 sep. 2020	27 sep. 2021	365
AA195705- AA939629	27sep2021	27 sep 2022	365

A fin de llevar a cabo la defensa de la compañía aseguradora comedidamente solicito se me envíen todos los antecedentes del caso como la póliza y su condicionado, la reclamación presentada ante la compañía y su correspondiente respuesta, y los demás que tenga la Compañía del siniestro.

En la cadena de correos se encuentra el acceso al expediente digital del proceso.

Término interno para contestar la demanda: (2 de febrero de 2023), **Término real** (09 de febrero de 2023).

Agradezco su amable y oportuna colaboración.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Jorge Luis Bermúdez R.

Abogado Junior / Área Derecho Público.



www.gha.com.co



3165220561 - 315 5776200



(+57) (2) 659 4075 - (+57) (1) 743 6592



jbermudez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juzgado 65 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 9:06

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Lizeth Milena Figueredo Blanco <figueredo@procuraduria.gov.co>; mayorgajavier@myrsas.com <mayorgajavier@myrsas.com>; info@myrsas.com <info@myrsas.com>; notificajudiciales@keralty.com <notificajudiciales@keralty.com>; Gabriel Jiménez <gajimenez@keralty.com>; notificaciones@hus.org.co <notificaciones@hus.org.co>; carlosauribes7@gmail.com <carlosauribes7@gmail.com>; carlosauribes7@gmail.com <carlosauribes7@gmail.com>; Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: COMUNICACIÓN ESTADO DEL 19-01-2023 Y NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ADMISIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – EXPEDIENTE NO.

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial Can
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EXPEDIENTE No. 2021-00146

Link de publicación del estado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7822085/132135590/ESTADO+ORALIDAD+NO.+002+DE+L+19-01-2023.pdf/2750f2ff-1697-4f0b-86f4-c2081ca69f50>

Link de publicación autos: _

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7822085/132135588/Autos002.pdf/231a8580-dd7d-409c-80a5-b34775668003>

Link del expediente electrónico: [11001334306520210014600](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7822085/132135588/Autos002.pdf/231a8580-dd7d-409c-80a5-b34775668003)

Mediante la presente me permito notificar:

Fecha del auto	18/01/2023
Fecha Estado	19/01/2023

Es menester señalar que mediante la presente se surte la notificación personal que trata el artículo 199 de la Ley 1437, con las modificaciones introducidas por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, respecto a las vinculadas.

Las piezas procesales completas las pueden encontrar en el link adjunto del expediente electrónico, que permanecerá vigente durante el término de traslado del llamamiento en garantía.

Atentamente,

Camila Andrea Morales Galván
Secretaria
Juzgado 65 Administrativo de Bogotá

AVISO IMPORTANTE:

EN LOS CORREOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS A ESTE DESPACHO **NO SE RECEPCIONA CORRESPONDENCIA (UNICAMENTE DE ACCIONES CONSTITUCIONALES)**, Y CUALQUIER CORREO EXTERNO QUE NO PERTENEZCA A LA ORGANIZACIÓN **SERÁ RECHAZADO**. LE SOLICITAMOS ABSTENERSE DE REMITIR CORREOS DUPLICADOS, IGUALMENTE INFORMAMOS QUE **PARA EFECTOS DE RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA** EL ÚNICO CORREO AUTORIZADO ES:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.